



Constancia Secretarial 1. (17/04/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (25/04/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de abril de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2006 00381 00

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que el beneficiario del canon Diego Fernando Pereira Benavides, presentó escrito mediante el cual solicitó se dé por terminada la obligación a cargo de su progenitor y en consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas en el sumario. (A.004)

En virtud de lo anterior, esta judicatura estima de recibo la petición, toda vez que se trata de un derecho dispositivo de la solicitante, aclarando, la obligación alimentaria impuesta queda en este acto extinta en lo que respecta al beneficiario Diego Fernando Pereira Benavides.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER favorablemente la solicitud presentada por el beneficiario Diego Fernando Pereira Benavides de la cuota alimentaria impuesta en el presente asunto y en consecuencia se declara terminado este proceso en lo que respecta al solicitante.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren decretadas en virtud de este proceso en lo que respecta al beneficiario Diego Fernando Pereira Benavides; así mismo, se deja de presente que en caso de que se llegaren a generar títulos judiciales con posterioridad a la ejecutoria de este auto, se ordena la devolución en favor del demandado.

TERCERO.- REALÍCENSE las respectivas anotaciones del caso en el libro radicator correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92781f1b69e98e168a8355b3fb4dbd0359e4c6341a0222498fee1c6ea5251eb**

Documento generado en 25/04/2023 07:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>